

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55335

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-139027

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 08 de noviembre de 2010, con el No. 10-139027-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Pedrollo S.P.A, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "BOMBA ELÉCTRICA CENTRÍFUGA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2009/051491 del 08 de abril de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 627 del 20 de abril de 2011, habiéndose presentado oposición por parte de la(s) sociedad(es) Barnes de Colombia S.A., la(cual(es) una vez fue(ron) estudiada(s) por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 414, notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-139027-00008-0000 del 04 de junio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 20 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2013 radicado bajo el N° 10-139027-00009-0000, el solicitante presenta nuevas reivindicaciones 1 a 20 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55335
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-139027

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Barnes de Colombia S.A.

Argumenta el opositor, que esta solicitud pretende obtener patente para una Bomba Eléctrica Centrífuga, la cual ya es conocida por las personas que activamente se hacen presentes en el mundo de la fabricación, la producción y el ensamble de bombas para agua y otros fluidos. Dicha Bomba ya había sido objeto de producción, utilización, distribución y comercialización, y es evidente su dominio público. Ejemplo de ello se encuentra la información que se presenta con esta oposición en la que se recoge el testimonio de tres (3) personas que han manifestado y declarado conocer el uso de una bomba con las mismas características y funcionamiento de la bomba en mención, con anterioridad (10, 12 y 15 años) a la fecha de solicitud. Igualmente, se anexa una declaración de importación de abril de 2011, donde se puede establecer la importación de bombas con las mismas características y funcionamiento de la bomba que se pretende patentar.

En este caso ha perdido la novedad, puesto que lo que se reivindica ha sido conocido, distribuido, utilizado y comercializado en el mercado colombiano, ello con anterioridad al 08 de noviembre de 2010, fecha de presentación de la solicitud de la patente de invención.

Frente a la oposición presentada la solicitante argumenta que la sociedad opositora no presenta pruebas de una invención parecida ni idéntica a la bomba eléctrica centrífuga objeto de la presente solicitud.

En dicha oposición no se acompaña con claridad la descripción de las bombas que cumplan con las mismas funciones de lo que se pretende patentar ni siquiera mediante gráficas o fotografías. Se precisa que contrario a lo expresado la fecha referente para determinar el estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad 09 de abril de 2008 y no la fecha de entrada a fase nacional de esta solicitud PCT.

Analizadas las razones anteriormente expuestas, se concluye que el opositor falló en demostrar porqué el objeto de la solicitud carece de novedad y de nivel inventivo como lo insinuó inicialmente; únicamente permite contextualizar al Despacho respecto de la materia orientada a bombas centrífugas y que existe en el estado de la técnica. Por el contrario, el solicitante allegó el catálogo de una bomba eléctrica sumergible Serie CS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55335

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-139027

de 5", que el opositor mencionó, donde al analizarlo y compararlo con el objeto de la solicitud en estudio, se observa que éste posee una estructura y disposición diferente, ya que por ejemplo: la unidad de bombeo está en la parte superior, el motor está en la parte inferior en el extremo superior del miembro de oclusión, el cual está provisto de un anillo hecho como una sola pieza y un miembro sujetador asociado con dicho miembro de oclusión efectuando la expansión radial del aro anular, resultando en la protección efectiva del motor eléctrico y de las conexiones contra el líquido transferido desde el miembro de bombeo

En conclusión, la sociedad opositora no suministra algún elemento técnico que permita realizar un juicio comparativo, ni tampoco presenta anterioridad o documento con el que pueda soportar lo afirmado respecto a la carencia de novedad y nivel inventivo de la solicitud.

De acuerdo con lo expuesto, considera esta Superintendencia que los argumentos presentados por la sociedad opositora no están debidamente sustentados, por lo mismo, no prosperan frente a la solicitud que aquí se analiza, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 20 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **"BOMBA ELÉCTRICA CENTRIFUGA COMPRENDIENDO UN MIEMBRO DE OCLUSIÓN PROVEIDO CON UN ANILLO ANULAR PARA AISLAR UN COMPARTIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE LA UNIDAD DEL MOTOR"**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55335
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-139027

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar infundada la oposición presentada por la(s) sociedad(es) Barnes de Colombia S.A., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“BOMBA ELÉCTRICA CENTRIFUGA COMPRENDIENDO UN MIEMBRO DE OCLUSIÓN PROVEIDO CON UN ANILLO ANULAR PARA AISLAR UN COMPARTIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE LA UNIDAD DEL MOTOR”

Clasificación IPC: F 04 D 13/08; F 04D 13/10; F 04 D 29/08 y F 16 J 13/12.

Reivindicación(es): 1 a 20 incluida(s) en el radicado bajo el N° 10-139027-00009-0000.

Titular(es): PEDROLLO S.P.A.

Domicilio(s): San Bonifacio, Verona, Italia.

Inventor(es): Silvano Pedrollo.

Prioridad(es) N°: BO2008A000219. ***Fecha:*** 09 de abril de 2008. ***País:*** IT.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2009/051491. ***Fecha:*** 08 de abril de 2009.

Vigente desde: 08 de abril de 2009. ***Hasta:*** 08 de abril de 2029.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 55335
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

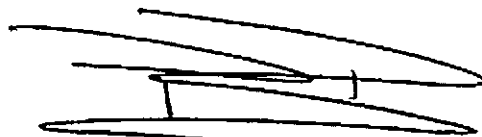
Rad. PCT/10-139027

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Pedrollo S.P.A, y a la(s) sociedad(es) opositora(s) Barnes de Colombia S.A., entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ellas procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 18 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
ELIANA MARÍA REYES FERNÁNDEZ
elianamarireyes@gmail.com

Doctor(a)
MÓNICA LOZANO GUZMAN
mlozano@payanurdaneta.com

Elaboró: Rachid Ponce Vergel ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓